

Reglamento de Uso de las instalaciones "El enclave social"

Art.1 Objeto

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del edificio y terrenos adyacentes del Centro de Innovación Social "El Enclave Social", con el fin de fomentar la participación ciudadana en las actividades que en él se desarrollen y promover el uso responsable de sus instalaciones, de acuerdo con los principios y valores de un sistema de responsabilidad social y participativa.

El Enclave Social es un espacio dedicado a la promoción y desarrollo de proyectos sociales enfocados en la infancia, juventud, cultura y lucha contra el despoblamiento, en los que pueden participar ciudadanos, organizaciones, entidades, fundaciones y empresas. El titular del Centro es el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, quien lo cede a la Asociación Amigos de Europa por un período determinado. El Centro también puede albergar proyectos provinciales y actividades estables de diversas instituciones públicas, las cuales tendrán prioridad sobre el resto de las actividades promovidas por las entidades usuarias del Centro.

Artículo 2. Fines y funciones del centro

2.1. El Enclave Social tendrá los siguientes fines:

- a) Facilitar la utilización del centro a aquellas entidades públicas y privadas de interés social y sin ánimo de lucro, que promuevan programas destinados a la infancia y juventud, cultura y lucha contra el despoblamiento, con preferencia por programas de desarrollo social que sean innovadores y que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
- b) Promover la colaboración público-privada enfocada a la innovación social, incentivando la participación de entidades privadas en la financiación y el desarrollo de programas y proyectos sociales de interés general.
- c) Generar estructuras de colaboración y participación con entidades públicas, asociaciones, fundaciones, colectivos y emprendedores sociales, con el objeto de fomentar la participación ciudadana y la

colaboración en la gestión de los programas y proyectos sociales desarrollados en el centro.

d) Orientar y coordinar los programas y actividades de las diversas entidades, velando por su coherencia con los fines del centro y promoviendo la evaluación continua de su impacto social y su adecuación a las necesidades de la comunidad.

2.1 a) Los programas y actividades de desarrollo social deberán estar basadas en evidencia empírica y en las necesidades reales de la población. De manera que se garantice que los proyectos sean efectivos y tengan un impacto positivo en la comunidad.

2.1 b) Las entidades privadas que colaboren en el centro deben estar comprometidas con los principios de responsabilidad social empresarial y se les exigirá la transparencia y la rendición de cuentas en su participación en los proyectos sociales.

2.1 c) El centro también fomentará la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos y programas sociales desarrollados en el mismo.

2.1 d) El centro también velará por la igualdad de género y la no discriminación en la realización de los programas y proyectos sociales.

2.2. En cumplimiento de los fines anteriormente mencionados, el centro podrá llevar a cabo las siguientes funciones:

a) Programar y coordinar actividades de formación y capacitación para emprendedores sociales, organizaciones y entidades sin ánimo de lucro, en temas relacionados con la innovación social, la gestión de proyectos, la financiación de proyectos sociales y la participación ciudadana.

b) Promover la investigación y el desarrollo de proyectos innovadores en materia de infancia y juventud, cultura y lucha contra el despoblamiento, fomentando la colaboración entre las entidades usuarias del centro y otros actores sociales y empresariales de la comunidad.

- c) Prestar servicios de asesoramiento y consultoría a las entidades usuarias del centro en la gestión de sus proyectos y programas sociales, con el objeto de mejorar su eficacia y sostenibilidad.
 - d) Establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones y entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, para la realización conjunta de proyectos y programas sociales que sean de interés común.
 - e) Gestionar y administrar los recursos del centro, en coordinación con las entidades usuarias, con el objeto de garantizar su uso eficiente y eficaz en la realización de los fines del centro.
- 2.2 a) Las actividades de formación y capacitación se llevarán a cabo de manera inclusiva y accesible para toda la población.
- 2.2 b) Se fomentará la innovación social a través de la utilización de tecnologías avanzadas y sostenibles, que permitan la maximización del impacto social.
- 2.2 c) El asesoramiento y la consultoría se brindarán de manera personalizada y adaptada a las necesidades de cada entidad usuaria.
- 2.2 d) Se promoverá la colaboración y la cooperación con otros centros de innovación social y con redes internacionales de proyectos sociales.
- 2.2 e) La gestión y administración de los recursos del centro se llevará a cabo de manera transparente y participativa, y que se rendirán cuentas periódicamente a las entidades usuarias y a la ciudadanía en general.

Artículo 3. Autorización de uso de las instalaciones y servicios

Las autorizaciones de uso del centro se regirán por la normativa legal vigente según el artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y podrán ser de los siguientes tipos:

a) Proyecto en estancia: Uso temporal para entidades que lleven a cabo actividades de media duración (menos de 1 año).

b) Evento: Usos ocasionales y no habituales, no incluidos en los apartados anteriores, que pueden comprender los servicios de dormitorio y espacio de trabajo.

c) Espacios de uso compartido: Áreas como coworking, huertos o jardines que requieren una normativa específica de convivencia que se establecerá en la autorización de uso correspondiente.

Las autorizaciones de uso requerirán el mutuo acuerdo del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y la entidad explotadora del espacio, inicialmente Amigos de Europa.

La autorización de uso no confiere ningún derecho sobre el inmueble distinto del autorizado, manteniendo en todo momento la propiedad municipal sobre el mismo. La cesión de uso se realiza sin fines lucrativos y se cargará una cuota de uso para cubrir los gastos generados por el uso de los mismos, como limpieza, electricidad, internet, agua y manutención.

La responsabilidad civil de los actos organizados y/o desarrollados por las entidades cesionarias recae en dichas entidades en relación a los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión puedan producirse dentro del recinto.

Las entidades u organismos cesionarios serán los responsables de las coberturas sociales y de responsabilidad de los trabajadores que utilicen para el desarrollo de sus proyectos objeto de este reglamento, ya sea como trabajadores por cuenta ajena, voluntarios o autónomos. El Enclave Social, y con ello, el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y Amigos de Europa, estarán exentos de toda responsabilidad respecto a cualquier tipo de vinculación laboral. De igual manera, estarán exentos de cualquier responsabilidad que a dichas entidades u organismos les sea exigible por terceros, ya sea como consecuencia de sus relaciones mercantiles o de cualquier otro tipo.

3.1) Las entidades cesionarias para poder acceder a la autorización de uso, deberán estar debidamente registradas y cumplir con las normas de seguridad y salud laboral y encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y sociales ante las distintas administraciones públicas.

3.2) En relación con el apartado c) sobre los espacios de uso compartido, a la autorización de uso se le acompañará unas normas

específicas de convivencia que se establecerán para regular el uso compartido en estos espacios.

3.3) Las entidades cesionarias deberán velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones cedidas, siendo responsables de los daños causados por negligencia, omisión o uso inapropiado de las instalaciones.

3.4) La autorización de la cesión de las instalaciones podrá suponer pago de una fianza que será devuelta una vez concluida la actividad desarrollada y tras comprobación del uso adecuado y la ausencia de daños. El importe de la misma podrá alcanzar hasta un 10% de los costes totales de la cesión. En caso de que se produzca algún daño, el cesionario informará a Amigos de Europa a la mayor brevedad posible.

3.5) La entidad cesionaria antes de formalizar la cesión deberá exhibir un seguro anual para sus actividades o específico para el desempeño de la actividad que se celebre en "El Enclave Social" que cubra de manera bastante la responsabilidad civil de los actos organizados y/o desarrollados y que cubra los posibles daños que puedan ocasionarse en el transcurso de la actividad.

3.6) La entidad cesionaria cumplirá con las responsabilidades laborales, respetando la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales y deberá contar con los permisos y autorizaciones necesarios para la contratación de trabajadores. En ningún caso se generará responsabilidad alguna para Amigos de Europa o el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera por las contrataciones efectuadas por la entidad cesionaria.

3.7) El Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y Amigos de Europa establecerán una comisión de seguimiento sobre uso del Enclave Social en la que también podrán participar a petición de las mismas, las entidades cesionarias del espacio, para velar por el correcto uso de la explotación del equipamiento. Se establece como documento marco para la resolución de conflictos la concesión pública del Enclave Social por parte del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera a Amigos de Europa, acordada en el pleno municipal ordinario de Abril de 2023. La interpretación del mismo y de este reglamento y la resolución de conflictos corresponderá, en caso de que no haya acuerdo tras mediación entre las partes, al Secretario del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

3.8) La autorización de cesión contendrá la temporalización de la misma estableciéndose la duración por la que se autoriza el uso de los espacios solicitados incluyéndose en la misma los actos preparatorios para el desarrollo de las actividades y los actos de recogida y vuelta al estado inicial de los espacios cedidos. De manera excepcional y tras solicitud fundamentada de ampliación de la cesión, ésta podrá ser concedida.

3.9) Todas las autorizaciones podrán ser renovadas previa petición del cesionario y tras presentar un proyecto de actividades a desarrollar en caso de que se produzca la cesión interesada. Asimismo, a la solicitud de renovación se acompañará una memoria del uso efectuado durante la vigencia de la autorización, así como cualquier documento que permita medir el impacto social de las actividades desarrolladas. En este sentido, Amigos de Europa podrá exigir la cumplimentación de diversos formularios y documentos tendentes a medir y evaluar el impacto social alcanzado.

Artículo 4. Obligaciones de los/as usuarios/as

a) Los/as usuarios/as deberán hacer uso efectivo de las salas o instalaciones cedidas para la finalidad prevista. La no utilización continuada, sin comunicación previa a los responsables del centro, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de uso. Queda expresamente prohibida cualquier forma de cesión de los derechos a terceros por parte de los cesionarios de las instalaciones.

b) Las entidades usuarias se comprometen a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones de los responsables del centro. En caso de producirse desperfectos, los usuarios serán responsables de su reparación o reposición del material original. Si se considera necesario, se establecerá el depósito de una fianza económica en el acuerdo de cesión. Asimismo, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, RD 171/2004, de 30 de enero, y cuantas normas le sean de aplicación. Deberán disponer de su propio plan de autoprotección, implantarlo y mantenerlo actualizado. Durante la cesión del espacio, deberán cumplir íntegramente las medidas de prevención de riesgos laborales exigibles según normativa, y en especial las especificadas en el documento que firmarán de "Buenas prácticas preventivas, organización de actos públicos y/o cesión de instalaciones y locales a terceros".

c) Solo estarán disponibles para las entidades las salas cedidas y en los horarios habituales y/o convenidos, no pudiendo utilizarse otros espacios comunes sin autorización previa de los responsables del centro.

d) No se podrán utilizar los espacios para fines diferentes a los establecidos en la autorización.

e) Los/as usuarios/as deberán respetar estrictamente los aforos de cada espacio que se ceda, siendo responsabilidad de la entidad cesionaria su control.

f) La entidad a la que se ceda un espacio o equipamiento, tendrá que suscribir póliza de responsabilidad civil y accidentes con entidad aseguradora que cubra y garantice las contingencias de la utilización del espacio utilizado, y del desarrollo de la actividad objeto de la solicitud. Dicha póliza será presentada una vez concedida la utilización del espacio. Amigos de Europa y el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera Málaga declinan toda responsabilidad que se plantee como consecuencia del desarrollo de estas actividades.

g) El derecho a depositar materiales en las salas está limitado y condicionado al espacio disponible, a la naturaleza del material y a la actividad a desarrollar. En todo caso, el depósito de materiales será en precario, no haciéndose ni Amigos de Europa ni el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera responsables de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos.

h) La entidad que utilice las instalaciones de "En Enclave Social" deberá designar a las personas responsables del buen uso del mismo, del control y la seguridad de los actos, que tendrán que ser conocidos por los responsables del centro.

i) La cesión de una sala implica la cesión de un espacio definido por un tiempo específico y con el equipamiento correspondiente, incluyendo la ubicación concreta del mobiliario. La entidad cesionaria será responsable del montaje y desmontaje de dicho equipamiento en caso de ser necesario, así como de la instalación de cualquier otro material o equipamiento previamente autorizado.

j) En todo tipo de publicidad o documentos que se refieran a las actividades realizadas en los espacios del centro, deberá constar que se trata de un equipamiento perteneciente a la Asociación Amigos de

Europa, incorporando de forma visible el logotipo de la entidad y el del Enclave Social.

k) Las entidades que sean autorizadas para el uso de los espacios en el centro deberán obtener todas las licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades correspondientes.

l) Si la actividad desarrollada en las instalaciones implica el manejo de información confidencial, la entidad cesionaria deberá salvaguardar la confidencialidad de la misma para garantizar la protección de dicha información y el cumplimiento de las obligaciones generadas para cumplir con la LGPD y su reglamento de desarrollo. Tanto el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera como Amigos de Europa quedan exonerados de responsabilidad a este respecto.

m) Amigos de Europa se reserva el derecho de resolución inmediata de la cesión en caso de que el cesionario no cumpla con las obligaciones inherentes de la cesión. La resolución de la cesión implicará la pérdida de la fianza, en caso de que se hubiese establecido y podrá dar a inicio a procesos legales tendentes a exigir la responsabilidad derivada del incumplimiento de este reglamento, a instancias de Amigos de Europa y/o el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera o por parte del cesionario.

Artículo 5. Mantenimiento del centro y obras de reforma

a) El Ayuntamiento de Cortes de la Frontera será el responsable del mantenimiento de las instalaciones del centro en lo que se refiere a pintura, jardinería, estructuras, fontanería,, carpintería, cerrajería, cristalería, electricidad y cualquier otro servicio indispensable para el uso y disfrute del espacio. Amigos de Europa se encargará de la limpieza del espacio. Los usuarios deberán facilitar en todo momento la realización de dichas labores por el personal designado por la entidad propietaria del inmueble.

b) Los usuarios del centro no podrán llevar a cabo obras de reforma, adecuación, mejora u obra nueva en el centro. Las necesidades planteadas para la debida conservación del inmueble deberán ser expuestas por escrito ante la Dirección del centro, acompañadas de las medidas que se propongan.

c) En caso de detectarse alguna deficiencia en las instalaciones, deberá ser notificada a la Dirección del centro, quien elevará la

petición de mejora o arreglo correspondiente al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

d) Si la deficiencia es imputable a alguno de los usuarios que hubieran actuado con descuido o negligencia, éste deberá reparar el daño causado, según el criterio de la Dirección del centro.

e) Todos los usuarios del centro serán responsables de garantizar que las instalaciones se encuentren en perfecto estado y serán responsables de su adecuado uso.

f) El Ayuntamiento de Cortes de la Frontera se encargará de facilitar y abonar los suministros de electricidad y agua. Los usuarios del centro deberán hacer un uso responsable de los consumos correspondientes.

Para la conservación y adecuado uso de los medios audiovisuales, deberán ser operados por personal técnico acreditado, siempre bajo el control del personal del centro. La entidad cesionaria será responsable del uso adecuado de los medios audiovisuales y de los desperfectos que pudieran ocasionarse.

Artículo 6. Aspectos generales

a) APERTURA Y HORARIO. El horario de funcionamiento ordinario del centro será de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 8:00 a 22:00 horas. Se permitirá la realización de actividades programadas que cuenten con la autorización previa de la dirección del centro y usuarios que permanezcan alojados en el centro. Se procurará adecuar las necesidades de las distintas entidades cesionarias a los horarios y dinámicas habituales del centro.

b) IDENTIFICACIÓN. Las personas responsables de cada organización deberán portar de forma visible las tarjetas personales e intransferibles que les acrediten para la utilización y responsabilidad del espacio, así como velar por el buen uso de los ciudadanos usuarios convocados. De esta forma, asume un papel activo como miembro de la comunidad de El Enclave Social.

c) SUGERENCIAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS. Los usuarios del centro podrán formular por escrito las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar su rendimiento, así como las reclamaciones o quejas que estimen

oportunas cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando su nombre, apellidos y domicilio a efectos de comunicaciones.

e) COBRO POR ACTIVIDADES. Las actividades programadas por los cesionarios y autorizadas por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera podrán implicar el pago de una entrada o matrícula por parte de los ciudadanos asistentes, con el objetivo de sostener los gastos de realización de la actividad solicitada, siempre y cuando no exista ánimo de lucro y se evite fomentar actividades que puedan suponer competencia desleal con profesionales libres. Para la existencia, cuantía y realización de dichos pagos, se precisa de autorización expresa. Los pagos a terceros que deriven de la realización de la actividad serán responsabilidad de la entidad cesionaria al igual como la posible devolución del dinero pagado en caso de que fuese necesario por alguna causa.

Artículo 7. Comunicación

1. Los organismos, entidades públicas y privadas que desarrollen proyectos en El Enclave Social estarán obligados a incluir el logotipo de "El Enclave Social" en todos los soportes comunicativos susceptibles de ser utilizados, como, por ejemplo: folletos, carteles, banners publicitarios, sitios web, redes sociales, publicaciones en medios de comunicación, entre otros, en el mismo tamaño y disposición que los demás patrocinadores, organizadores o colaboradores, en caso de que los hubiere.
2. Los proyectos en residencia deberán mencionar la colaboración con "El Enclave Social" en todas las comunicaciones públicas de su entidad, independientemente de la actividad, y en todos los formatos y canales.
3. Los proyectos de estancias y eventos estarán sujetos a la inclusión únicamente del logo de El Enclave Social en todos los canales comunicativos del proyecto en cuestión.
4. En el material audiovisual grabado expresamente en El Enclave Social, deberá aparecer el logotipo de El Enclave Social en los créditos finales y durante toda la grabación. En caso de ser

- material audible, el logo deberá aparecer en los créditos sonoros.
5. Los actos difundidos vía streaming estarán exentos de la inclusión del logo al carecer de realización simultánea.
 6. Cualquier tipo de acto que se ponga a disposición pública en redes sociales o en internet, deberá contar con una cita del enlace hacia la página de El Enclave Social y Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y/o los perfiles de redes sociales.

Artículo 8. Procedimiento para la cesión de los espacios de El Enclave Social

1.- El procedimiento de autorización para el uso de las Instalaciones y Servicios de El Enclave Social, contemplado en el artículo 3 del presente reglamento, se iniciará mediante convocatoria pública o solicitud directa por parte de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y de interés social. Para ello, se deberá completar el modelo de solicitud adjunto (Anexo 1) y adjuntar los siguientes documentos: los estatutos originales de la entidad o una copia compulsada, el certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones, el certificado del Secretario de la Entidad que acredite el nombramiento del representante de la Entidad y solicitante, así como el Proyecto de Actuación en El Enclave Social.

2.- La dirección de El Enclave Social se reunirá para estudiar las solicitudes presentadas y posteriormente informará al órgano competente para su resolución. En la resolución de cesión se deberá constatar el interés general o público y social de la actividad para la que se va a utilizar el bien, así como el plazo de duración y la posibilidad de prórroga, la cual no podrá exceder del límite legal establecido en el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero. Dicha resolución deberá formalizarse en un documento administrativo según los términos del artículo 80 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. El expediente de cesión deberá incluir la documentación requerida en el artículo 78.4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero.

3.- En el caso de convocatorias públicas, se aplicarán las condiciones especificadas en sus correspondientes bases. Las entidades y organismos públicos podrán solicitar el uso del espacio siempre y cuando presenten un proyecto de residencia, estancia, evento o espacio de uso compartido para un fin social específico y sujeto a la idoneidad del proyecto en relación con la Misión y Visión de El Enclave Social, así como a la disponibilidad de los espacios y personal necesarios para su realización de manera eficiente, efectiva y eficaz.

4.- Para garantizar la participación equitativa y transparente de todas las partes interesadas en las infraestructuras de El Enclave Social, Amigos de Europa elaborará procesos de convocatorias públicas anuales, semestrales o continuas, según las diferentes modalidades de proyectos, que serán aprobados por la Junta de Gobierno.

5.- Las entidades seleccionadas deberán presentar una memoria descriptiva y justificativa del proyecto realizado. Esta memoria será evaluada por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera para verificar que los proyectos cumplan con los fines sociales y no lucrativos. La evaluación del cumplimiento de estos fines será imprescindible para la renovación o continuidad de la residencia para el mismo o diferente proyecto.

6.- La notificación se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos artículos establecen los requisitos y formas en que se deben notificar las resoluciones y actos administrativos, garantizando así el derecho del interesado a conocer la decisión adoptada y a interponer los recursos que correspondan en caso de desacuerdo con dicha decisión.

Artículo 9. Resolución de la cesión de uso

Amigos de Europa y el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera se reservan el derecho de resolver la cesión de uso de las Instalaciones o servicios de El Enclave Social en cualquier momento, en caso de que los bienes no se utilicen de forma normal o se estén incumpliendo total o

parcialmente las condiciones de uso previstas en el presente reglamento. En tales casos, se llevará a cabo un previo requerimiento al interesado, quien tendrá la oportunidad de desistir de su actitud en la utilización incorrecta del bien. Si el interesado no desiste, se declarará la resolución de la cesión y se le exigirá la entrega del bien sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de otras posibles responsabilidades. Además, el interesado será responsable de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por parte de Amigos de Europa.

Artículo 10. Medidas para garantizar la igualdad de género

Con el fin de promover y asegurar la igualdad de género en todas las actividades desarrolladas en EL Enclave Social, Amigos de Europa y el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera se comprometen a prestar sus servicios conforme a criterios plenamente objetivos y no discriminatorios, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y garantizando en todo momento su aplicación en el desarrollo de los proyectos acogidos en EL Enclave Social.

En este sentido, se promoverán medidas que fomenten la igualdad de género y se asegurará que se eviten prácticas discriminatorias en cualquier ámbito y fase de los proyectos. Asimismo, se garantizará la participación activa de las mujeres en igualdad de condiciones en todos los proyectos, y se promoverá la eliminación de barreras que impidan su acceso y participación en igualdad de oportunidades.

Se establecerán medidas de seguimiento y evaluación de la aplicación de estas políticas, con el objetivo de detectar y corregir cualquier desviación o incumplimiento que pudiera surgir en la implementación de los proyectos, así como para garantizar que se adopten todas las medidas necesarias para promover la igualdad de género.

Artículo 11. Aceptación y cumplimiento del Reglamento

La presentación de la solicitud de cesión de uso de las instalaciones de EL Enclave Social implica la aceptación y el cumplimiento íntegro de este Reglamento, así como de las normativas y disposiciones legales que lo complementen o modifiquen. El solicitante deberá leer detenidamente el contenido de este Reglamento antes de realizar la solicitud, y en caso de tener dudas o requerir aclaraciones, deberá dirigirse a las autoridades competentes para obtener la información necesaria. La no aceptación o el incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento podrá dar lugar a la negativa o revocación de la cesión de uso de las instalaciones, sin perjuicio de las posibles responsabilidades legales que se deriven.

Artículo 12. Vigencia y entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra y definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente hasta su modificación o derogación.

Artículo 13. Modificación

La modificación del Reglamento se podrá realizar a petición del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera o Amigos de Europa. La parte que proponga el cambio a efectuar, deberá aportar por escrito una propuesta motivada de cambio para que pueda ser estudiada por la contraparte. Cualquier cambio deberá ser visado por el Secretario del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera para asegurar su legalidad y en caso de discrepancia entre las partes, los cambios no podrán contravenir el presente reglamento ni la concesión efectuada por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera a Amigos de Europa aprobada en el pleno ordinario municipal de Abril de 2023. El Ayuntamiento de Cortes de la Frontera podrá hacer uso de las prerrogativas que le confiere el ordenamiento legal vigente para efectuar cambios de manera unilateral.

Artículo 13: La modificación del Reglamento podrá ser solicitada por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera o por Amigos de Europa, mediante la presentación de una propuesta motivada por escrito. Dicha

propuesta será estudiada por la otra parte, y cualquier cambio que se acuerde deberá contar con el visado del Secretario del Ayuntamiento para garantizar su legalidad. En caso de discrepancia entre las partes, los cambios no podrán contravenir el presente Reglamento ni la concesión otorgada por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera a Amigos de Europa en el pleno ordinario municipal de abril de 2023. No obstante, el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera podrá hacer uso de las prerrogativas que le confiere el ordenamiento legal vigente para realizar cambios de manera unilateral.

Art.14 Interpretación y prelación de fuentes de Derecho.

En caso de existir desavenencias en la interpretación del presente Reglamento prevalecerá el dictamen efectuado por el Secretario del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. Asimismo, si existieran normas que contradigan el presente Reglamento, prevalecerá lo establecido en la normativa vigente, con el fin de garantizar su cumplimiento.